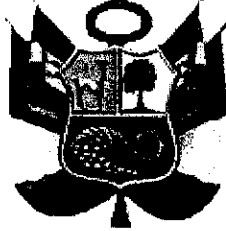


REPUBLICA DEL PERU



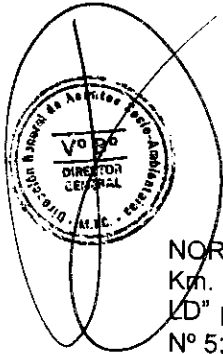
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
N° 19378-2013 MTC/01
Reg. N° 19378
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 500-2014-MTC/16

Lima, 09 SET. 2014



Vista, la Carta N° NOR375-14 con P/D N° 112179 a través de la cual la empresa NORVIAL remite las Fichas Ambientales de las áreas auxiliares: "Cantera, Casa Hacienda II en Km. 160+000 LD" y de la "Cantera y Deposito de Material Excedente, El Pórtico en Km. 174+200 LD" para la Construcción de la Obra Segunda Etapa de la Autopista Huacho - Pativilca, Red Vial N° 5; y,

CONSIDERANDO:

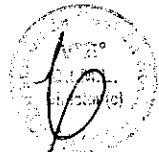


Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

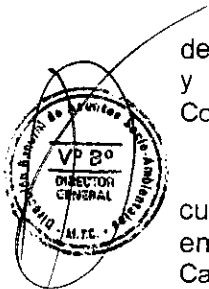
Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, con Resolución Ministerial N° 708-2002-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2002, se aprueba el estudio de Impacto Ambiental de las carreteras correspondientes al Eje Vial N° 5 (Ancón – Huacho – Pativilca y Lima Canta – Unish);

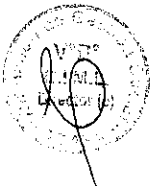
Que, con los documentos de vistos, la empresa NORVIAL la solicita la aprobación de las Fichas Ambientales de las áreas auxiliares: "Cantera, Casa Hacienda II en Km. 160+000 LD" y de la "Cantera y Deposito de material Excedente, El Pórtico en Km. 174+200 LD" para la Construcción de la Obra Segunda Etapa de la Autopista Huacho – Pativilca, Red Vial N° 5;



Que, de acuerdo con el Informe N° 047-2014-MTC/16.01.JJSY, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se recomienda aprobar en cuanto al componente ambiental, las Fichas Ambientales de las áreas auxiliares: "Cantera, Casa Hacienda II en Km. 160+000 LD" y de la "Cantera y Deposito de Material Excedente, El Pórtico en Km. 174+200 LD" para la Construcción de la Obra Segunda Etapa de la Autopista Huacho – Pativilca, Red Vial N° 5 ubicadas en las siguientes coordenadas:

Cantera – Casa Hacienda II en km 160+000 L.D
Área de la Cantera y DME en Coordenadas UTM sistema
WGS – 84, zona 18s Cuadrícula L

PUNTO	ESTE	NORTE
E	215956.00	8780982.71
F	216314.41	8780985.77
G	216172.68	8780949.73
H	216097.67	8780877.25
I	215966.32	8780896.56



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01

R.S.G. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

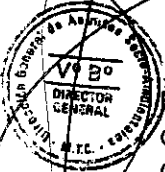
N° 500-2014-MTC/16

Cantera y Depósito de Material Excedente – El Pórtico
km 174+200 LD Área de la Cantera y DME en Coordenadas
UTM sistema WGS – 84, zona 18s Cuadrícula L

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	209008.2021	8792293.0919
P2	209078.9974	8792317.8726
P3	209151.7446	8792298.7076
P4	209248.6066	8792329.2560
P5	209227.1620	8792259.9993
P6	209093.1772	8792166.3758
P7	209053.9086	8792237.8575

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 138-2014-MTC/16.03.RECHP, emitido por el especialista social de la Dirección de Gestión Social, el cual cuenta con la conformidad correspondiente, se considera aprobadas, en el componente social Fichas Ambientales de las áreas auxiliares: "Cantera, Casa Hacienda II en Km. 160+000 LD" y de la "Cantera y Depósito de Material Excedente, El Pórtico en Km. 174+200 LD" para la Construcción de la Obra Segunda Etapa de la Autopista Huacho – Pativilca, Red Vial N° 5;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 031-2014-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las Fichas Ambientales solicitadas, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa NORVIAL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas Ambientales de las áreas auxiliares: "Cantera, Casa Hacienda II en Km. 160+000 LD" y de la "Cantera y Deposito de Material Excedente, El Pórtico en Km. 174+200 LD" para la Construcción de la Obra Segunda Etapa de la Autopista Huacho – Pativilca, Red Vial N° 5, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.




ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa NORVIAL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,




Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales